



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0168-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 26 de febrero de 2025**

**VISTO:**

El expediente N° **2025-012170**, de fecha 07 febrero de 2025, que contiene el Oficio N° 0149-2025-VRI-UNJFSC, suscrito por el Vicerrector de Investigación, sobre **Ratificación de la Resolución Vicerrectoral N° 0001-2025-VRI-UNJFSC**, que resuelve RECONOCER, al docente de nuestra Casa Superior de Estudios, **MOISÉS LUIS CORNELIO VICUÑA**, por su autoría del libro titulado **"PARTICIPACION CIUDADANA, GESTION PUBLICA Y DESARROLLO LOCAL EN LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES"**; que corre mediante SISTRAD Ver 3.0; Informe N° 0143-2025-OAJ-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Decreto de Rectorado N° 001950-2025-R-UNJFSC.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0168-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 26 de febrero de 2025**

*los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 3° define a la Universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural; asimismo, el numeral 6.5 del artículo 6° de la citada Ley establece como uno de los fines de la Universidad, realizar y promover la investigación científica. Por su parte, el artículo 48° de la precitada Ley N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. Además, es de considerar que el artículo 50° de dicha Ley señala que el Vicerrectorado de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación.

Que, el Estatuto vigente de esta Casa Superior de Estudios, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 025-2019-AU-UNJFSC, de fecha 09 de diciembre de 2019, en su artículo 63°, señala que: *“Todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la Universidad”.*

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD Ver 3.0, el Vicerrector Académico, remite *“Resolución Vicerrectoral N° 0001-2025-VRI-UNJFSC donde se reconoce al docente de nuestra Casa Superior de Estudios, Dr. Moisés Luis Cornelio Vicuña, por su autoría del libro titulado “PARTICIPACION CIUDADANA, GESTION PUBLICA Y DESARROLLO LOCAL EN LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES”; (...) para su respectiva refrendación con Resolución Rectoral, en el sentido que se resuelve, (...)”.*

Que, en ese sentido, mediante la Resolución Vicerrectoral N° 0001-2025-VRI-UNJFSC, de fecha 03 de enero de 2025; en ejercicio de sus competencias, se dispuso: **“Artículo 1º.- RECONOCER**, al docente de nuestra Casa Superior de Estudios, Moisés Luis Cornelio Vicuña, por su autoría del libro titulado *“PARTICIPACION CIUDADANA, GESTION PUBLICA Y DESARROLLO LOCAL EN LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES”, publicado por la Editorial Navegante, con ISBN: 978-628-7623-91-0, DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.11193449>.* **Artículo 2º. - DISPONER**, que la presente Resolución se incluya en el file personal del docente mencionado en el artículo que precede, en la Unidad de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, (...)”.

Que, al traslado, mediante Informe N° 0143-2025-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que: *“(...) el presente caso, en aplicación irrestricta de las normas estatutarias, sugiere declarar PROCEDENTE el refrendamiento de la Resolución*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0168-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 26 de febrero de 2025**

Vicerrectoral N° 0001-2025-VRI-UNJFSC de fecha 03 de enero de 2025, toda vez que su procedencia se encuentra contemplada en los actos que se encuentren reguladas por norma administrativa o ley que deberán ser ratificados en Consejo Universitario, en función a la Directiva N° 001-2015-SG-UNJFSC; otras que se encuentren reguladas por norma administrativa o ley. (...); opinando que: **“PRIMERO:** Se sugiere declarar PROCEDENTE el Refrendamiento de la Resolución Vicerrectoral N° 0001-2025-VRI-UNJFSC, de fecha 03 de enero de 2025, de conformidad con lo expuesto en el rubro III y IV del presente Informe Legal, (...)”.

Que, el Director General de Administración, mediante Proveído N° 002070-2025- DGA-UNJFSC, remite el presente, a la Oficina de Rectorado, señalando: *“Habiéndose tomado conocimiento, se eleva para continuidad del procedimiento administrativo respectivo en virtud de la procedencia mediante INFORME N° 0143-2025-OAJ-UNJFSC,”.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”;* así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(…) 3. Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”.*

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 001950-2025-R-UNJFSC, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina, que *“se deriva con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral de ratificación”.*

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Vigente de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **RATIFICAR,** la Resolución Vicerrectoral N° 0001-2025-VRI-UNJFSC, de fecha 03 de enero de 2025, emitido por el Vicerrector de Investigación, que resuelve:

**Artículo 1°.- RECONOCER,** al docente de nuestra Casa Superior de Estudios, **MOISÉS LUIS CORNELIO VICUÑA,** por su autoría del libro titulado **“PARTICIPACION CIUDADANA, GESTION PUBLICA Y DESARROLLO LOCAL EN LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES”**, publicado por la Editorial Navegante, conISBN:978-628-7623-91-0,DOI<https://doi.org/10.5281/zenodo.11193449>.



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0168-2025-UNJFSC**

**Huacho, 26 de febrero de 2025**

**Artículo 2°.- DISPONER**, que la presente Resolución se incluya en el file personal del docente mencionado en el artículo que precede, en la Unidad de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, al Vicerrectorado de Investigación, notifique bajo cargo, la presente resolución, al Docente Investigador, vía electrónica (correo electrónico), o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación (es) que debe ser conservada en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 4°.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias y dependencias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES  
RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR  
SECRETARIO GENERAL**

**CADV/SMLS/smr.-**